

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Antequera, vacante por traslación de D. Joaquin Giron y Jimenez, que la servia, á D. Esteban Perez y Torres, Magistrado de la misma.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Antequera, vacante por promoción de D. Esteban Perez y Torres, que la servia, á D. Eusebio Martin Ruiz, Juez de primera instancia de la misma ciudad.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don José Bermúdez de Castro y Pais, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lugo, vacante por haber

sido también trasladado D. Jenaro Coton y Pimentel, que la servia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don José Martin Lara, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José Bermudes de Castro.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de don Antonio Goyanes y Meneses, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Mondoñedo, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José Martin Lara.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Antonio Goyanes y Meneses, á D. Jenaro Coton y Pimentel, que sirve igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de

Magistrado de la Audiencia de lo criminal de la Seo de Urgel, vacante por promoción de D. Tomás Uzurriaga y Floristan, que la servia, á don José Zepedano y Fraga, Teniente fiscal de la de Pontevedra.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Enciso y Martin, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ronda,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Algeciras, vacante por haber sido también trasladado don José Ramirez Lobillo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por don José Ramirez Lobillo, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ronda, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Enciso.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito militar de Valencia, al Brigadier de dicho Cuerpo D. Francisco Muñoz y Salazar, que desempeña igual cargo en el distrito de Navarra.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cua-

tro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito militar de Navarra, al Brigadier de dicho Cuerpo D. Felipe Cascajares y Azara, que desempeña igual cargo en el distrito de Valencia.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra Jenaro de Quesada.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, al Contraalmirante de la Armada D. Lois Bula y Vázquez, como comprendido en el párrafo quinto del art. 16 de los Estatutos de la referida Orden.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, y oído el parecer de la Junta Superior Consultiva del ramo,

Vengo en nombrar Director de Hidrografía al Capitan de navio de primera clase D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

PROVINCIA DE CORDOBA

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

Pueblos cabeza de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agnar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De bada.												
	Hectólitro.				Kilógramo.		Litro.			Kilógramo.			Kilógramo.													
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										
Córdoba	22	54	9	90	10	81	19	84	0	52	0	57	1	20	1	32	1	44	2			0	03			
Aguilar	20	75	9						0	68			0	23	0	64	1	30		1	28	2	50			
Baena	20	75	8	23					0	22			0	72	0	26	0	70	1	10	1	17	2	50	0	02
Bujalance	47	56	8	10					0	22			0	67					1	25	1	30	2	75	0	02
Cabra	19	81	7	20		7	21		1	67	0	56	0	62	0	20	0	68	1	28	1	38	1	50		
Castro	49	54	7	44					0	25			0	74	0	31	0	68	0	54			2	17	0	02
Fuente Obejuna	18	20	7	24					0	67	0	81	0	80	0	31	0	93	4	25			2	17	0	04
Hinojosa	19	22	7	06									0	81	0	40	0	61	1	08			2	31		
Lucena	20	71	8	56					0	34	0	52	0	76	0	21	0	68	1	44	1	75	2	50	0	03
Montilla	18		7	20					0	32	0	60	0	62	0	14	0	73	1		1	10	3		0	05
Montoro	22	50	9						0	31	0	69	0	89	1	40	1	08	1	40	1	52	2		0	05
Posadas	20	47	8	77					0	30	0	43	0	68	0	31	0	93					2	17	0	02
Pozoblanco	17	81	8	16	12	60			0	28	0	56	0	72	0	43	1	12	1	08			1	20	0	02
Priego	18		7	16					0	30	0	60	0	65	0	43	1	14					2	50		
Rambla	18	02	8	11					0	43	0	54	0	66	0	39	0	88	1	18	4	28	2	50	0	03
Rute	19	37	8	56					0	23	0	61	0	69			0	78					1	90	0	04
Totales.	313	25	129	66	23	41	27	05	6	74	6	49	11	46	6	43	13	44	13	92	12	22	35	67	0	31
Precio medio general en la provincia	19	55	8	10	11	70	13	52	0	44	0	59	0	71	0	45	0	89	1	16	1	35	2	22	0	02

	Fanegas.	Hectólitros.	Localidades.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Trigo.	(Precio máximo.) 12 50 (Idem mínimo.) 9 74	22 54 17 56	Córdoba. Bujalance.
Cebada.	(Precio máximo.) 5 49 (Idem mínimo.) 4 91	9 90 7 06	Córdoba. Hinojosa.

Córdoba 13 de Febrero de 1884.—El Gefe de la Seccion de Fomento, P. E., Francisco de P. Roman y Gomez.—V.º B.º: El Gobernador, J. Garcia y Espinosa.

Núm. 1328.	Palma del Rio.	tivo á los mozos números 2, 4 y 14;	Revision de 1881.
Diputacion provincial de Córdoba.	Admitir como sustituto del mozo número 2 al licenciado del ejército Rafael Garcia Esteves.	exento del servicio y de abono al cupo de este pueblo por su cualidad de operario de las minas de Almaden al 22; exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 5, 15, 16, 20, 24, 31 y 33, y excluidos por cortos de talla al 4.º y 32.	Torrecampo.
Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 16 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.	Aguilar. Declarar <i>excluido</i> de activo por exencion fisica al mozo número 63. Revision de 1882.	Revision de 1882. Valsequillo. Declarar <i>recluta disponible</i> excedente de cupo al mozo número 14.	Declarar <i>soldado con recurso pendiente</i> al mozo número 4; <i>soldado condicional</i> al 11; <i>recluta con recurso pendiente</i> al 30, y vacantes los números 1.º y 27 por fallecimiento de los mozos números 1.º y 27.
Presidencia del Sr. Tiscar. Sres. que asistieron: Sanchez Guerra, Ceballos, Castillo, Garcia Vazquez, Matilla, Blanco, Rivera; señor Presidente.	Espiel. Declarar <i>soldado con recurso pendiente</i> al mozo número 5; <i>exceptuados</i> de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 3, 9, 14 y 16, <i>excluido</i> por exencion fisica al 1.º Revision de 1881.	Villanueva del Rey. Declarar <i>pendiente</i> de fallo definitivo al mozo número 8. Revision de 1881.	Revision de 1881. Pozoblanco y Villanueva del Duque. Declarar <i>excluidos</i> de activo por cortos de talla al mozo número 40 de Pozoblanco y 14 de Villanueva del Duque.
Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Reemplazo de 1883. Lucena.	Espiel. Declarar <i>pendientes</i> de fallo definitivo á los mozos números 9, 17 y 18, <i>exceptuados</i> de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 6, 7, 8, 10, 14 y 22. Revision de 1880.	Villanueva del Rey. Declarar <i>recluta con recurso pendiente</i> al mozo número 16. Revision de 1880.	Revision de 1881. Villanueva de Córdoba. Declarar <i>exceptuado</i> de activo por razones de familia al mozo número 20.
Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo <i>recluido</i> número 155.	Espiel. Declarar <i>pendientes</i> de fallo definitivo	Villanueva del Rey. Declarar <i>recluta con recurso pendiente</i> al mozo número 17.	Revision de 1880. Villanueva de Córdoba. Declarar <i>recluta condicional</i> al mozo número 48, y <i>excluido</i> por exencion fisica al 34.

Revision de 1880.

Villanueva del Duque.

Declarar *recluta disponible* al mozo número 14.

Revision de 1880.

Blazquez.

Declarar *excluido* por exencion fisica al mozo número 6.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 17 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señoras que asistieron:

Ceballos, Castillo, Garcia Vazquez, Matilla, Sanchez Guerra, Rivera, Blanco, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Cabra.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo *re- dimido* número 27.

Revision de 1882.

Rute.

Declarar *recluta disponible* excedente de cupo al mozo número 61.

Revision de 1882.

Montoro.

Declarar *pendient e* de fallo definitivo al mozo número 12.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1473.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 20 de Diciembre de 1883.

Presidencia del señor Molina.

Señores que asistieron:

Pago, Vargas, Aparicio, Murillo, Gonzalez de Canales; señor Presidente.

Leida y aprobada al acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Hacer constar que la Comision salva su responsabilidad respecto del pago hecho de ochocientas cinco pesetas, libradas con cargo al presupuesto corriente á favor del abastecedor de esparto don José de la Cerda, y para cuyo abono se habrán pasado fondos en igual suma de la Caja provincial á la especial de Benefi-

cenci, tomados de la existencia de atrasos, ó sea del presupuesto anterior.

Declarar que á todos los acogidos que se encuentren con órdenes provisionales, asi en la casa Hospicio como en la central de Expositos, hasta la fecha de este acuerdo, se les conceda ingreso definitivo en los mismos establecimientos, completándose la instruccion de los expedientes que aun no se hubieren terminado; y que en lo sucesivo vengán al acuerdo, segun los reglamentos disponen, los que nuevamente demanden el auxilio de la Beneficencia provincial, cesando el ingreso provisional en los susodichos establecimientos.

Conceder 15 dias de licencia, para asuntos propios, al auxiliar de la seccion de cuentas, don Francisco Criado y Rodriguez.

Disponer que inmediatamente se forme un inventario general clasificado por dependencias, de todos los muebles, útiles, enseres, ropas, efectos, medicinas, instrumentos, artículos de consumo, libros, documentos y cuanto el hospital de Agudos encierra para el servicio del mismo, y que se dé anualmente una relacion detallada de las altas y bajas que ocurran en dicho inventario; haciéndose extensiva esta disposicion á los otros tres establecimientos de la Beneficencia provincial.

Devolver informado al señor Gobernador el expediente relativo á las oposiciones presentadas contra los registros de las minas tituladas «Demasia á San Marcelino,» «Demasia á Sants Elisa,» y el respectivo á la cancelacion del de la «Demasia á la Esperanza,» del término de Belmés.

Conceder ingreso en la casa Socorro-Hospicio á varios huérfanos, procedentes de Posadas, Cabra y Priego.

Aprobar definitivamente el proyecto y presupuesto de la variante introducida en el trozo segundo de la carretera de Rute á Encinas Reales, y que con arreglo á él se continúe la ejecucion de las obras, bajo las mismas condiciones y con iguales ventajas para la Corporacion, que se obtuvieron en el remate celebrado; comunicándose así al Director de carreteras y al contratista para su conocimiento y efectos consiguientes.

Conceder un extraordinario, con motivo de las Pascuas de Navidad, en las comidas y postres á los enfermos y acogidos en los cuatro establecimientos benéficos provinciales.

Devolver informado al señor Gobernador el recurso dealzada interpuesto por los Alcaldes que han sido en Fuente la Lancha durante el periodo desde el año de 1871 á 1881, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que se les manda reintegrar á los fondos municipales cuanto se ha satisfecho por dietas al Delegado que nombró el señor Gobernador para la formacion de las cuentas de aquella Corporacion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1533.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacantes nueve estancos en la ciudad de Aguilar, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlos presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion, en el término de quince dias, á contar desde el de su insercion en este periódico oficial.

Córdoba 11 de Febrero de 1884

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1528.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

D. Diego de Leon y Muñoz Cobo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que teniendo que procederse por la Junta pericial de esta poblacion á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico entrante de 1884 á 85, los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, deberán presentar en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, relaciones juradas de las traslaciones de dominio acompañadas de los títulos que acrediten su propiedad.

Villa del Rio 12 de Febrero de 1884.—Diego de Leon.

Núm. 1529.

Alcaldía constitucional de Priego.

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de la misma, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 122 de la vigente ley municipal, ha acordado aquella corporacion proceder al nombramiento de expresado funcionario, previo concurso que al efecto queda abierto por término de quince dias, empezando á contarse desde

el de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia; pudiendo los aspirantes presentar sus instancias y demás documentos que las acompañen en la Secretaría del Ayuntamiento citado dentro del término que queda señalado.

Priego 12 de Febrero de 1884.
—Antonio Calvo.

Núm. 1530.

Alcaldía constitucional de Belmez.

D. Lucas Narvaez Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Belmez.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los años de 1878 á 79 y 1879 á 80, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde la fecha, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley del ramo.

Belmez 13 de Febrero de 1884.
—Lucas Narvaez.

JUZGADOS.

Núm. 1536.

Juzgado de instruccion de Fuente de Cantos.

Don Manuel Maria Sanz Ansorena, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad de un mulo y una burra, cuyas señas al final se describen, á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» «Boletin oficial» de esta provincia y en el de la de Córdoba, se presenten en este Juzgado con documentos suficientes que acrediten su legitimidad de mencionadas caballerías.

Dado en Fuente de Cantos á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Maria Sanz Ansorena.—Elescribano, Manuel Martin Mulero.

Señas de las caballerías.

Un muleto de catorce á quince meses, pelo castaño claro, hierro en el belfo superior, alzada regular.

Una burra rucia, mediana, de diez á doce años, alzada mediana.

Juzgado de primera instancia de Rute.

En la causa que se siguió en este Juzgado en el año de mil ochocientos ochenta y dos contra Antonio Castillo Martínez por violación á Dolores Martos Bremisa, esta natural de Iznajar y aquel de Córdoba, de veintiseis años, casado y de oficio hornero, que fué remitida á la Superioridad en consulta de la sentencia dictada en ella por este dicho Juzgado, ha sido devuelta con la certificación que comprende la sentencia firme que dice así:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, en la causa seguida en el Juzgado de Rute por violación, contra Antonio Castillo Martínez, natural de Córdoba y vecino de Iznajar, de veintiseis años, casado, hornero, sin instrucción ni antecedentes penales; venida dicha causa á esta Superioridad en consulta de la sentencia dictada en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, habiendo sido Magistrado ponente el señor don Antonio Montes.

Vista. Aceptando los resultados de la sentencia consultada:

Resultando: que en esta segunda instancia el Ministerio fiscal ha pedido que se confirme dicha sentencia, aprobándose el auto de insolvencia, á cuya petición se há adherido la defensa del procesado. Aceptando los considerandos y citas legales que la sentencia contiene,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia consultada, por la que se absuelve libremente al procesado Antonio Castillo Martínez por falta de prueba de su criminalidad en el delito que se le imputa, declarando de oficio las costas. Declaramos también de oficio las causadas en esta instancia y aprobamos el auto de insolvencia. Y pasado el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno, dése cuenta. Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio de Montes.—Nazario Vazquez.—Bernardo G. Coronado.—R. Julian Lopez Camacho.

Recibida en este Juzgado dicha ejecutoria, se mandó notificada á las partes, pero no habiéndose encontrado al Antonio Castillo Martínez é ignorándose su paradero, se ha mandado por providencia de este día expedir la presente cédula para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» con el fin de que le sirva de notificación en for-

ma como lo dispone el artículo doscientos noventa y dos de la compilación general del Enjuiciamiento criminal.

Rute sieta de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco del Puerto.

Juzgado de instrucción de Andujar.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad de Andujar y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á los señores Jueces de instrucción, Gobernadores y demás autoridades den las órdenes oportunas á todos los dependientes de policía judicial á sus órdenes y Guardia civil para que procedan á la busca de un burro, rucio oscuro, de 12 á 14 años, de alzada regular, el rabo y los pechos esquilados, la barriga blanca, herrado en el hocico con una P, de la propiedad del señor Conde de la Almena, y siendo habido lo pongan á disposición de este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia, que fué hurtado el 29 de Enero último, en el término de Espeluy, por cuyo hecho se instruye causa en este juzgado.

Dado en Andujar á 1.º de Febrero de 1884.—Francisco Martínez.—Por S. M., Manuel Martínez y Navajas.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Manuel de Torres Requena, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de don Diego Gimenes Martín contra don Rafael Tejero Burrueco, por cobro de mil doscientas cincuenta pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á la subasta para su venta los bienes siguientes:

- | | |
|--|---------|
| | Pesetas |
| Un mulo capon, pelo negro, de catorce á diez y seis años, en ciento setenta y cinco pesetas. | 175 |
| Otro id. de doce á catorce años, en doscientas pesetas. | 200 |
| Una burra cana, cerrada, en setenta y cinco pesetas. | 75 |
| Una haza de una fanega y un celemin de tierra, sitio de la Pililla, de este término; linde con otras á Levante y Norte de los herederos de don Cayetano García, á Poniente de los de don Enrique Obeso y al Sur de don Juan Casana, libre; | |

valuada en trescientas veinte y cinco pesetas. 325

Y una casa situada en la calle de la Estrella, de esta villa, señalada con el número cuatro, que consta de una área, ochenta y una centiáreas y ochenta y seis decináreas; linde otras por su derecha saliendo de Antonio Cano, por su izquierda del Rafael Tejero y por su espalda corrales de otra de doña Manuela y doña Alfonso Villarreal, gravada con un censo por el que se pagan de réditos ánuos veinte y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos á los herederos de don Pedro Luque; valuada además en mil doscientas ochenta y nueve pesetas. 1289

El remate de dichos bienes tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el diez y ocho del actual á las doce de su mañana el de los semovientes, y el de los inmuebles el tres de Marzo próximo á igual hora, debiendo los que quieran tomar parte consignar previamente en metálico en el Juzgado el diez por ciento de los tipos fijados, y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio y que la pieza sobre títulos de propiedad está de manifiesto ante el actuario para su exámen por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no pueden exigir otros.

Baena siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel de Torres Requena.—El actuario, José Santano y Espejo.

Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez instructor del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Contreiras, de esta vecindad, natural de Moreda, provincia de Granada, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el indicado objeto.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro,

Licenciado D. Angel Enriquez y Enriquez, Pbro., Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado del Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis, en materia de capellanías y otras fundaciones análogas.

Hago saber: que don Aquilino Delgado Pedrajas, vecino de Dos Torres, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en dicha villa por el Pbro. don Juan Lozano Moreno.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 29 de Enero de 1884.

Batallon de Depósito de Córdoba número 39.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 5 del corriente, los reclutas disponibles del Batallon de Depósito de esta capital, deberán presentarse en esta oficina, calle Comedias 2, y hora de doce á dos para rectificar sus filiaciones y recibir sus pases en los días que mas le convenga, á partir desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Marzo próximo.

Lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 11 de Febrero de 1884.—El Coronel T. C. primer Jefe, Antonio H. de Riego.

D. Miguel Gaya Chicoy, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de la Corona núm. 3, y Juez Fiscal de la sumaria que por conato de desercion se instruyó contra el soldado que fué de la primera compañía del mismo, José Gonzalez Albea, hoy licenciado absoluto.

Hago saber: que no habiendo comparecido dicho soldado á pesar de los edictos publicados al efecto, para notificarle el resultado de dicha causa; ó sea de haber sido sentenciado á la pena de un año de recargo y de haber sido indultado como comprendido en los Reales decretos de 28 de Noviembre de 1879 y 17 de Setiembre de 1880; no ha podido recogersele la licencia que le espidió el mencionado primer batallon de la Corona antes de sustanciarse el procedimiento, para serle cangeada por otra con las notas correspondientes, y con tal motivo ha resuelto el Excmo. Sr. Comandante General de la provincia de Cuba, en decreto auditoriado de 31 de Octubre del presente año, que la referida licencia quede nula y sin ningun valor.

Y en su cumplimiento se hace público por medio de los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y esta de Cuba y «Gaceta oficial» de la Habana, á los fines correspondientes.

Santiago de Cuba 27 de Diciembre de 1883.—Miguel Gaya.